



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPC

Contumazá, 16 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

POR CUANTO:

VISTO: La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 13 de enero del 2023; el Informe N° 006-2023-MPC/OAT y el Informe N° 0003-2023/MPC-OGAJ del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referido al proyecto de Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés moratorio TIM aplicable a los tributos municipales administrados por la Municipalidad Provincial de Contumazá;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 70° de la LOM establece que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Ahora, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Código Tributario), en torno al tema de los intereses moratorios indica que, “El monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAM) que publique la Superintendencia de Banca y Seguro el último día hábil del mes anterior. Agrega, que, en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Al respecto, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021-SUNAT, de fecha 31 de marzo del 2021, fijó en uno por ciento (0.90 %) mensual, la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, la misma que a la actualidad se encuentra vigente.

Estando a lo determinado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numeral 18) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, aprobó la siguiente Ordenanza;

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM)
APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS Y RECAUDADOS POR LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Provincial de Contumazá, para el ejercicio fiscal 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLEZCASE el incremento o reducción automática cuando se produzca la variación en la Tasa de Interés Moratorio (TIM), que para tal efecto fije la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la misma que será aplicable a las deudas no canceladas a su vencimiento, generadas por los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y, ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

DIPOSICION FINAL Y UNICA

Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias, para la adecuada y efectiva aplicación de la presente Ordenanza Municipal, si así se amerita.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Mg. Enrico Edín Cedrón León
ALCALDE